

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL – PEAS

La Fundación Carvajal, como organización no gubernamental, promueve la protección de los derechos humanos en favor de la población vulnerable, siendo ello un aspecto primordial de la labor que adelanta, en este sentido, el personal vinculado a la Fundación Carvajal, en cualquiera de las modalidades existentes, se compromete al cumplimiento de la presente política y sus actuaciones se encontrarán basadas en el respeto de los derechos humanos y en la prevención de conductas de explotación y/o abuso sexual. El eje central de la presente política es tolerancia cero frente a cualquier conducta de explotación y/o abuso sexual.

Para la Fundación Carvajal la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual, es una filosofía y finalidad en el desarrollo del objeto social de la misma. Por otra parte, teniendo en cuenta que, de manera recurrente, se han celebrado y desarrollado acuerdos con diferentes agencias, organizaciones o fondos internacionales, se hace necesario que, tanto los funcionarios, proveedores y cualquier persona vinculada a la Fundación en cualquiera de sus modalidades se obliguen a seguir, cumplir y respetar la presente política y el Código de Conducta de la Fundación Carvajal, los cuales están alineados con lo establecido en el “Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución”.

I. DEFINICIONES:

1.1. La explotación y los abusos sexuales (EAS) constituyen una forma de violencia de género, entendida como cualquier acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y basado en diferencias entre hombres y mujeres asignadas por la sociedad. Además, la explotación y los abusos sexuales también pueden implicar violaciones a los derechos de los niños y las niñas si la “conducta del (personal de la organización) causa un daño significativo al menor, incluido cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación física, emocional o sexual”, lo que pone de relieve la necesidad de centrar la atención en los niños y las niñas en las iniciativas de protección contra la explotación y los abusos sexuales¹

1.2. Explotación sexual: se define como todo abuso cometido o tentativa de abuso en una posición de vulnerabilidad, disparidad de poder o confianza con propósitos sexuales que incluyen, entre otros, aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona (Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas , ST/SGB/2003/13)

1.3. Abuso sexual: se define como toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción (Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas , ST/SGB/2003/13)

¹ Ver <https://www.unicef.org/elsalvador/historias/preguntas-frecuentes-sobre-prevenci%C3%B3n-de-explotaci%C3%B3n-y-abuso-sexual>

Cualquier forma de abuso y explotación por razón de género, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, etnia, raza, origen nacional, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo, está prohibida.

El abuso sexual puede producirse con cualquier tipo de conducta, ya sea de carácter verbal, no verbal o físico, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y puede ocurrir entre personas de este o de distinto género.

1.4. Menor de edad: Cualquier persona menor de dieciocho (18) años de edad.

1.5. Funcionarios: Todo trabajador, contratista, subcontratista, colaborador, pasante, aprendiz, tercero en misión, voluntario y/o cualquier otro miembro, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, de la Fundación Carvajal.

1.6. Proveedor: Persona natural o jurídica que proporciona bienes o servicios, según la necesidad de la Fundación Carvajal.

1.7. Beneficiarios: Toda persona que esté vinculada a un proyecto liderado por la Fundación Carvajal.

1.8. Víctima: Persona en calidad de beneficiario de los programas o proyectos de la organización que ha sufrido actos de explotación y/o abuso sexual por parte de funcionarios o proveedores vinculados a un proyectos o programa de la Fundación Carvajal.

1.9. Violación de las normas de protección infantil: Se refiere a cualquier conducta de los funcionarios o proveedores de cualquiera de las partes que cause o pudiese causar perjuicios importantes a un niño, niña o adolescente incluido cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación de tipo físico, emocional o sexual.

1.10. Contextos en que aplica la política corresponden a los espacios físicos dentro de las instalaciones, en las comunidades donde se implementan los proyectos, así como en los entornos virtuales a través de dispositivos digitales (mensajería instantánea, redes sociales, mensajes de texto) en los que se puede incurrir acciones de explotación y abuso sexual.

II. ALCANCE:

Esta política aplica a todos los funcionarios, proveedores y cualquier otra persona vinculada a la Fundación Carvajal, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, quienes se obligan a dar pleno cumplimiento a la presente política, absteniéndose de incurrir en conductas de explotación y/o abuso sexual, reconociendo y aceptando la política de “cero tolerancia” frente a situaciones de explotación, abuso sexual y/o cualquier violencia relacionada.

Se espera que, todos los funcionarios, proveedores y beneficiarios de la Fundación Carvajal, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se comporten de manera coherente con este compromiso y obligación. Cualquier violación a esta política será tratada como un incumplimiento o falta grave de acuerdo con la esfera en que ocurra y dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o incumplimientos contractuales, incluida la posibilidad de terminación del contrato o desvinculación del proyecto, según sea el caso.

Esta política además contempla un componente de prevención, que busca construir una cultura de Cero tolerancia frente a la explotación y abuso sexual, mediante el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación a todos los actores a los que aplica la presente política.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Confidencialidad: la Fundación se compromete a guardar la información de las partes involucradas, y de ser necesario, a divulgar solo la información necesaria con las personas y/o autoridades pertinentes en el proceso de gestión de los reportes.

Debido proceso y Transparencia: la Fundación realizará la activación de la ruta de manera efectiva y oportuna, así como la investigación respectiva ofreciendo información clara y accesible sobre los canales de reporte y propiciando la búsqueda de la verdad, justicia y reparación a las víctimas.

Dignidad Humana: la Fundación se compromete a salvaguardar la dignidad de todas las personas, al constituirse en una organización que vela por la protección y prevención de los derechos humanos, de manera específica de las víctimas de la explotación y abuso sexual.

Enfoque diferencial: la Fundación, se compromete a incorporar en todas sus acciones la identificación y atención teniendo en cuenta las particularidades de los diversos grupos poblacionales y las afectaciones diferenciales que la explotación y abuso sexual pueden generar en las personas según su sexo, género, pertenencia étnica, condición de discapacidad, edad, situación de violencia, conflicto armado, migración, entre otros.

Accesibilidad: la Fundación hará uso de diferentes herramientas que permitan el acceso a la información contenida en sus diferentes políticas, con la finalidad de que un mayor número de personas puedan conocer sus derechos en el marco de las políticas de la Fundación Carvajal.

Seguridad: la Fundación Carvajal establecerá diferentes políticas y procedimientos con la finalidad de promover el respeto de los derechos humanos y la prevención de conductas de explotación y/o abuso sexual.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

La Fundación Carvajal adoptará las siguientes medidas de prevención en relación con las conductas de explotación y/o abuso sexual:

4.1 Procesos de inducción y reinducción en temas de explotación y abusos sexual a toda persona vinculada a la Fundación Carvajal de conformidad a la modalidad de vinculación; esta actividad estará a cargo del Proceso Gestión Humana y se harán de manera trimestral según la necesidad de la organización. Las cuales incluirán: información sobre la definición y la prohibición de la explotación y el abuso sexual en el marco de las Naciones Unidas; la exigencia de la pronta presentación de reportes de explotación y/o abuso sexual a la Fundación Carvajal por medio de los canales de reporte; la asistencia y remisión de las víctimas; el proceso de investigación; y las sanciones en caso de violación al PEAS y/o al Código de Conducta.

4.2 Obligatoriedad de cualquier persona vinculada a la Fundación Carvajal de encontrarse atentos y vigilantes ante cualquier posible conducta que pueda ser tomada como explotación y/o abuso sexual en contra de la población beneficiaria.

4.3 Previa contratación del personal, verificar que no haya participado, real o presuntamente, en actos de explotación, abuso sexual o violaciones de los derechos humanos, para lo cual se le solicitará a cada candidato que allegue los antecedentes judiciales, de inhabilidades (“Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años – Ley 1918 de 2018”), de contraloría, de procuraduría, y el formulario de autodeclaración debidamente diligenciado y firmado al momento de postularse para una vacante en la Fundación Carvajal; la verificación de antecedentes será igualmente realizada por un tercero contratado por la Fundación Carvajal para tal efecto.

4.4 Todo el personal podrá complementar su proceso de inducción y reinducción desarrollando el curso de UNICEF “Prevención de la explotación y abuso sexuales”. Enlace: <https://agora.unicef.org/index.php?>

4.5 Enmarcar las conductas de explotación y/o abuso sexual como causales para terminación de contratos, sin perjuicio de las acciones judiciales y otras de naturaleza legítima, a seguir.

4.6 Distribución del material comunicativo digital o impreso a los beneficiarios de los programas y proyecto como también a los funcionarios y proveedores, que indique los canales de reporte y los protocolos de asistencia y remisión de las víctimas ante conductas de explotación y/o abuso sexual.

4.7 Sensibilización a beneficiarios sobre el contenido de la política, enfatizando en los canales de reporte y los protocolos de asistencia y remisión de las víctimas ante conductas de explotación y/o abuso sexual al inicio de cada programa o proyectos.

4.8 Incluir como parte del proceso de contratación la firma y adhesión del PEAS y del Código de Conducta para funcionarios y proveedores.

4.9 Una vez al año, el coordinador de PEAS con apoyo de la oficina de asuntos legales revisará la pertinencia de realizar actualizaciones o modificaciones a la presente política.

La presente política estará publicada en la página web de la Fundación Carvajal y en diferentes espacios dentro de las oficinas existentes.

V. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y REPORTANTES

- Contar con canales oportunos y efectivos para el reporte.
- Mantener confidencialidad y no ser confrontada con el presunto agresor.
- Remitir a las entidades de apoyo para el acompañamiento jurídico y protección según la particularidad del caso.
- Tener información clara, veraz y accesible del proceso de reporte o investigación interna. Esto dependerá del proceso de investigación que adelanta un tercero.

- Ser tratada con respeto y sin prejuicios por su sexo, orientación sexual, pertenencia étnica, edad, o situación de discapacidad entre otras.
- Decidir el sexo de la persona que atenderá el reporte o acompañará el caso siempre que sea posible.
- A la verdad, justicia y reparación.
- Ser llamada por su nombre identitario en el caso de las personas transgénero.

VI. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE FUNCIONARIOS Y PROVEEDORES²:

Los funcionarios y proveedores de la Fundación Carvajal se obligan a acatar los siguientes preceptos relativos a la explotación y/o el abuso sexual:

6.1 La explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas nacionales e internacionales universalmente reconocidas, por lo cual es un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los funcionarios, proveedores y/o cualquier otro miembro de la Fundación Carvajal, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas.

6.2 La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta, que en todo caso estarán sujetas a medidas disciplinarias y a terminaciones de contrato, sin derecho a indemnizaciones, como también, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de la presente política y de lo establecido por la normatividad penal, una vez se agote el debido proceso.

6.3 Se prohíbe tener relaciones sexuales con personas menores de edad. Las actividades sexuales con personas beneficiarias de los proyectos que la Fundación Carvajal desarrolla o relacionadas con estos menores de 18 años, se encuentran prohibidas. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño o niña, ni el consentimiento de este.

6.4 El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido.

6.5 Se prohíbe mantener relaciones sexuales entre funcionarios y beneficiarios de los proyectos, así sean mayores de edad, ya que ello afecta la credibilidad y labor de la Fundación Carvajal en territorio.

6.6 Informar de manera inmediata cualquier sospecha, duda, rumor o queja, de la comisión de explotación y/o abuso sexual por funcionarios, proveedores o cualquier otra persona que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, a los canales de reporte, la Línea Ética del Grupo Carvajal, independientemente del proyecto al cual pertenezca, mediante los canales de reporte existentes, que se detallan más adelante.

6.7 La Fundación Carvajal tiene la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y/o el abuso sexual. El personal directivo a todos los niveles tiene la responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

² Las prohibiciones relacionadas en el presente documento se crearon en concordancia a Los seis principios básicos del IASC (2002; actualizado en 2019).

- 6.8** Se prohíbe mantener relaciones sexuales con trabajadores (as) sexuales.
- 6.9** Conocer y cumplir el “Código de Conducta” de la Fundación Carvajal, La “Política De Protección Y Prevención Contra La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS”, La “Política De Protección A Niños, Niñas Y Adolescentes” y cualquier otra Política o Lineamiento que pueda ser adoptado por la Fundación Carvajal.
- 6.10** Es obligatoria la cooperación en los casos de investigación sobre explotación y/o abuso sexual.
- 6.11** Es obligatorio actuar de buena fe en la presentación de reportes de un posible caso de explotación y/o abuso sexual; una actuación de mala fe comprobada podrá ocasionar procesos disciplinarios, incluida la posibilidad de terminación del contrato o desvinculación del proyecto, según sea el caso.
- 6.12** Es obligación mantener estricta confidencialidad sobre la información relacionada con las personas y los hechos de explotación y/o abuso sexual.
- 6.13** Se prohíbe todo tipo de comportamiento de explotación y/o abuso sexual, los cuales son motivo de adopción de medidas disciplinarias, penales, entre otras, a las que hubiere lugar.

VII. PUNTOS FOCALES ATENCIÓN DE CASOS:

7.1 Dentro de la Fundación Carvajal, se han designado de manera permanente los siguientes puntos focales:

- Punto Focal Receptor: Líder de Gestión Humana
- Punto Focal responsable: Coordinador PEAS
- Punto Focal superior: Presidencia Ejecutiva

7.2 Responsabilidades:

- El Punto Receptor se encargará de:
 - ✓ Recibir los reportes relacionados con la violación del PEAS y del Código de Conducta.
 - ✓ Mantener actualizado el estado de los reportes recibidos.
 - ✓ Informar a la Coordinación del PEAS y al Líder de Asuntos Legales de los reportes recibidos.
 - ✓ Demas responsabilidades que se le asignen en la presente política o en las modificaciones a la misma.
- El Punto Focal Responsable se encargará de:
 - ✓ Coordinar todo lo referente al cumplimiento de la presente política.
 - ✓ Mantener informado al Punto Focal Superior de los trámites que se adelanten con relación al PEAS.
 - ✓ Generar de forma semestral un informe de la gestión de la implementación del PEAS.
 - ✓ Activar la ruta de Asistencia y la de Remisión.
 - ✓ Realizar la evaluación de riesgos de la víctima o víctimas.
 - ✓ Informar a los intervinientes sobre el estado de la investigación.
 - ✓ Apoyar en la gestión de las medidas provisionales y preventivas necesarias para la protección de la víctima o víctimas.
 - ✓ Demas responsabilidades que se le asignen en la presente política o en las modificaciones a la misma.

- El Punto Focal Superior se encargará de:
 - ✓ Hacer de segunda instancia en todas las investigaciones que se adelanten en el marco de las violaciones al PEAS y/o al Código de Conducta.
 - ✓ Brindar acompañamiento al Punto Focal Responsable durante la implementación, desarrollo y ejecución del PEAS.
 - ✓ Mantener informado de los informes semestrales gestionados por el Coordinador de PEAS.

VIII. SOBRE EL REPORTE DE EXPLOTACIÓN Y/O ABUSO SEXUAL

8.1. Cualquier persona podrá presentar un reporte en contra de funcionarios y/o proveedores de la Fundación Carvajal, cuando exista sospecha, duda, rumor o queja de la comisión de una conducta de explotación y/o abuso sexual.

8.2. No existe un plazo para presentar los reportes, ni un término que pueda vencerse; independientemente de cuando haya sido cometida la conducta de explotación y/o abuso sexual, deberá ser reportada de manera inmediata, una vez la sospecha, duda, rumor o queja, haya llegado al conocimiento del quien reporta.

8.3. La persona que reporta no deberá adelantar investigaciones previas a la colocación del reporte, sin embargo, deberá tomar nota de todo lo que considere importante.

8.4. Los reportes pueden ser interpuestos de forma anónima donde se incluya la mayor información disponible. La Fundación Carvajal se compromete a recibir y gestionar todos los reportes, sin embargo, los reportes anónimos podrían dificultar el adelantar una investigación de los hechos reportados, en caso tal, la Fundación hará uso de las herramientas que se encuentren a su alcance para dar trámite al reporte.

8.5. La persona que reporta, la víctima y el presunto agresor podrán conocer en cualquier momento el estado de la investigación interna de la Fundación solicitándolo directamente al Coordinador de PEAS. Tanto a la persona que reporta como al presunto agresor se les informará como mínimo:

- Etapa de la investigación.
- Decisiones tomadas (en caso de existir).

Cualquier información que se suministre a las partes solicitantes estará a consideración del Coordinador de PEAS, según lo considere pertinente, siempre buscando garantizar el debido proceso del presunto agresor y la seguridad de la víctima, respetando los principios básicos de seguridad, confidencialidad, transparencia y accesibilidad.

8.6. Todos los intervinientes en el proceso de investigación deberán otorgar toda la información relacionada con el reporte a la Líder de Gestión Humana, para que esta consolide un expediente único en su archivo.

8.7. En marco de la presente política el término investigación hace referencia a la investigación interna adelantada por la Fundación Carvajal, la cual es independiente de la investigación ejercida por la Rama Judicial, esta última es ejercida por los entes gubernamentales y su avance está fuera del conocimiento de los funcionarios de la Fundación.

IX. ANTIREPRESALIAS

La Fundación Carvajal no tomará represalias, si alguno de los funcionarios o proveedores de la Fundación Carvajal, pide un consejo, plantea un problema o reporta un caso relacionado con prácticas contrarias al PEAS o al Código de Conducta.

Las represalias contra personas que han reportado incumplimientos a la presente política o que han cooperado con investigaciones derivadas están prohibidas.

La Fundación Carvajal velará por mantener los más altos estándares de eficiencia, competencia e integridad, para lo cual velará por la construcción de un ambiente de confianza en la organización.

Represalia significa cualquier acción perjudicial directa o indirecta que afecte negativamente el empleo o las condiciones laborales de un individuo, cuando dicha acción haya sido recomendada, amenazada o tomada con el fin de castigar, intimidar o herir a un individuo porque ese individuo ha realizado un reporte de incumplimiento o violación de las diferentes políticas de la Fundación Carvajal.

Las personas que crean que se han tomado represalias contra ellas por haber reportado un incumplimiento a las políticas de la Fundación Carvajal o por haber cooperado con una investigación debidamente autorizada pueden presentar una solicitud de protección contra represalias ante el Punto Focal Receptor (Líder de Gestión Humana), haciendo uso de los canales de reporte que se encuentran en el capítulo X del presente documento; para lo cual, deberán enviar toda la información y documentación de que dispongan para respaldar su reporte lo antes posible.

X. PROCEDIMIENTO SOBRE EL REPORTE DE EXPLOTACIÓN Y/O ABUSO SEXUAL

10.1 Los reportes relacionados con la violación o el incumplimiento de la presente política deberán ser presentados por medio de cualquiera de los siguientes canales de reporte:

- La Línea Ética, de Carvajal, por medio de: La línea telefónica 018000930149. El horario de atención telefónica es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm
- El siguiente enlace (Disponible las 24 horas del día / Todos los días de la semana.):
<https://www.kpmgexternalservices.com.co:1606/organizacioncarvajal/complaint>
- En medio físico, puede ser remitido en sobre sellado (el valor del envío será costado por el remitente), a la dirección Carrera 28 F # 72 L – 79 barrio/El Poblado, Cali-Valle, dirigido a la Líder de Gestión Humana. Horarios de atención: lunes - viernes de 8:00am - 12:00pm / 2:00pm - 4:00pm.
- De forma verbal por medio de un funcionario de la Fundación Carvajal, quien deberá tomar el reporte del caso y comunicarlo a través de los canales antes mencionados.

El reporte deberá contar con la mayor información disponible, por ejemplo, ¿Quiénes estuvieron involucrados en el caso? ¿Qué sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió?

En caso de no ser posible suministrar esta información, la Fundación se compromete a recibir el reporte y realizar las gestiones que estén a su alcance para dar trámite a la solicitud.

10.2 La Líder de Gestión Humana de la Fundación Carvajal conocerá el reporte del caso por medio alguno de los mecanismos de reporte antes mencionados. (Para esta actividad se tendrá un término máximo de 1 día hábil)

10.3 La Líder de Gestión Humana le informará del caso al Coordinador de PEAS y al Líder de Asuntos Legales. (Para esta actividad se tendrá un término máximo de 1 día hábil)

10.4 Una vez recibido el reporte, el Coordinador de PEAS realizará la evaluación de riesgos de la situación, activará el Procedimiento de Asistencia y el Procedimiento de Remisión, donde se gestionará directamente con terceros y de manera inmediata el otorgamiento de la ayuda que éstas necesiten, direccionándolas a las entidades especializadas en temas de explotación y/o abuso sexual. En el evento en que la víctima o víctimas no accedan a denunciar ante las autoridades competentes la conducta de explotación y/o abuso sexual, el Coordinador de PEAS pondrá en conocimiento de la entidad competente los hechos conocidos del caso de explotación y/o abuso sexual. (Ver Procedimiento de Asistencia y Procedimiento de Remisión) (Para esta actividad se tendrá un término máximo de 2 días hábiles).

10.5 Una vez recibido el reporte, la Fundación Carvajal realizará las siguientes acciones:

Investigación interna del caso:

10.5.1 El Líder de Asuntos Legales procederá a verificar si la información dada por la persona que reporta es suficiente para iniciar la investigación, es decir, si cumple con los requisitos mínimos mencionados anteriormente. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 3 días hábiles)

10.5.2 Si la información proporcionada por la persona que reporta no es suficiente para iniciar la investigación, el Líder de Asuntos Legales realizará los esfuerzos necesarios para completarla, y en el evento de no ser posible, informará el cierre del caso a la Líder de Gestión Humana; no sin antes hacer un proceso de sensibilización sobre la política PEAS al equipo de funcionarios, proveedores y/o beneficiarios de la Fundación Carvajal, involucrados en el lugar reporte. La Líder Gestión Humana se encargará de actualizar el estado del reporte. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 3 días hábiles)

10.5.3 Si la información proporcionada por la persona que reporta es suficiente para iniciar la investigación, el Líder de Asuntos Legales procederá a comunicar de manera inmediata, confidencial y sin demoras el reporte a un tercero idóneo contratado para tal efecto, quien se encargará de iniciar la investigación. El Líder de Asuntos Legales notificará a su vez a la Líder de Gestión Humana, quien actualizará el estado de la investigación. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 1 día hábil)

10.5.4 El tercero investigador abrirá una investigación del caso reportado en la cual podrá solicitar y practicar pruebas que considere pertinentes, necesarias y conducentes para esclarecer los hechos, siempre garantizando la transparencia e independencia en el proceso, así como evitando revictimizar y teniendo en cuenta el principio de enfoque diferencial. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 2 meses Calendario)

10.5.5 Con la apertura de la investigación, el tercero investigador propondrá la posibilidad de tomar medidas provisionales y preventivas, conforme al riesgo existente; el Coordinador de PEAS se encargará de realizar las gestiones necesarias para hacerlas efectivas. (esta actividad se realizará en el término del punto anterior)

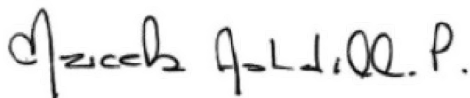
10.5.6 Una vez finalizada la investigación, el tercero investigador elaborará un informe sobre los resultados, incluyendo cualquier detalle pertinente sobre el presunto agresor, en la medida en que lo permita la ley; remitiendo copia al Líder de Asuntos Legales, al Coordinador del PEAS y a la Líder de Gestión Humana, esta última actualizará el estado de la investigación. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 2 días hábiles)

10.5.7 Con el informe de resultados final, el Coordinador de PEAS realizará las siguientes acciones: Recomendar las acciones de protección que considere convenientes para garantizar la seguridad y protección de la víctima o víctimas; informar a la persona que reporta el caso, a la víctima o víctimas y al presunto agresor de los resultados de la investigación. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 3 días hábiles)

10.5.8 En caso de comprobarse una violación a la “Política De Protección y Prevención Contra La Explotación y El Abuso Sexual” y/o el “Código de Conducta de la Fundación Carvajal”, por parte de la persona investigada, se procederá con el despido inmediato del trabajador o con la terminación de cualquier relación contractual vigente con el agresor, sin derecho a indemnizaciones, como también, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de la presente política y de lo establecido por la normatividad penal, todo esto una vez se agote el debido proceso. La Fundación Carvajal podrá, en el evento en que no se compruebe la violación a la “Política De Protección Y Prevención Contra La Explotación Y El Abuso Sexual” y/o el “Código de Conducta de la Fundación Carvajal”, realizar los movimientos de personal necesarios y establecer medidas de precaución y vigilancia especial con el fin de garantizar los derechos de la víctima o víctimas, siempre y cuando con ello no se vulneren los derechos a la dignidad y buen nombre del trabajador. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 5 días hábiles)

10.5.9 Una vez actualizado el estado del reporte del caso, la Líder de Gestión Humana procederá a su archivo, en una carpeta en el drive de Gestión Humana, a la cual solo tendrán acceso el Coordinador de PEAS y la Líder de Gestión Humana. (para esta actividad se tendrá un término máximo de 1 día hábil)

Se expide en Cali, el día 15 de mayo del 2024.



MARCELA ASTUDILLO PALOMINO
Representante Legal